

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de Nátaga Huila, a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.				
RESPONSABLE	LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACUE				
FECHA	OCTUBRE DE 2026				
OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA"				
PRESUPUESTO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP	No. 2026000041			
	Rubros	Descripción			
	2.12.02.01.003	CCPET: 2.1.2.02.01.003. – OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORIA: 1- Administración central. SECTOR: 24-TRANSPORTE\$6,000,000.00			
	2.3.2	PROGRAMA: 2402- Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. INDICADOR: 2402 – infraestructura red vial regional CPC: 3331101-Gasolina motor corriente. PROYECTO: 202500000039279- Desarrollo de la infraestructura red vial regional del Municipio de Nátaga Huila. FUENTE: 124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.....\$43.025.340.00 TOTAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.			
OTIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO				
MODALIDAD DE SELECCIÓN (Marque con	Licitación Publica	Selección Abreviada	Concursos de Méritos	Contratación Directa	Mínima Cuantía

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

una X)					X
REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI				
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto que se pretende contratar está clasificado con los siguientes códigos:				
	Código UNSPSC	NOMBRE			
	15101505	Combustible diésel			
	15101506	Gasolina			
	15121504	Aceite hidráulico			
	15121501	Aceite motor			
	15121508	Aceite de transmisión			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría	NO			
	Supervisión	Será realizada por la Secretaría De Planeación, Obras, Desarrollo Económico Y Social o quien haga sus veces.			

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política “al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Ahora bien, dentro de las competencias municipales el artículo 76.4.1 de la Ley 715 de 2001 dispone que en materia de transporte les corresponde a estas entidades territoriales construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, sub urbanas veredales y aquellas que sean de propiedad del municipio.

Que es necesario realizar la respectiva convocatoria, con el fin de cumplir los requerimientos de combustible y lubricantes que necesita el parque automotor de maquinaria que tiene la Alcaldía Municipal de Nátaga Huila.

VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA				
ÍTEM	VEHÍCULO	PLACA – REFERENCIA	MARCA	MODELO
1	Volqueta Mercedes Benz	OPP 035	Freightliner	2009
3	Motoniveladora	NA	CASE	1997

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

4	Retroexcavadora	NA	CASE	2019
5	Vehículo Montero	CBM-732	Mitsubishi	2018
6	Vehículo Chevrolet Tracker	OWI-648	Chevrolet	2017

2.2.- Aspectos Específicos.

El municipio de Nátaga, posee varias vías que unen la zona urbana y sus diferentes veredas, estas arterias viales no cuentan con asfalto, placas huellas o sistemas de conducción de agua superficiales producto de la escorrentía o afloramiento de aguas subterráneas. Por los cambios climáticos, específicamente el invierno estas se deterioran de forma rápida, generando grandes traumatismos en la movilidad, no solo de las personas sino también de vehículos de carga pesada y liviana, lo que impide las conexiones intermunicipales y de movilización de los habitantes dentro del municipio, en particular de los campesinos que sacan sus productos hacia la zona urbana y centro del país.

VÍAS DE 4 CATEGORÍA A CARGO DEL MUNICIPIO NÁTAGA - HUILA				
CÓDIGO VÍA	NOMBRE	CONEXIONES	CATEGORÍA	LONGITUD
41483-2	CRUCE 24HL01	LOS MANDARINOS – LAS TORRES	4	7.359,86
41483-4-2	CRUCE	EL OROZCO – SERRANIA LAS NIEVES	4	1.317,63
41483-4-1-1	RAMAL	SAN JUAQUÍN	4	950,35
41483-4-1	CRUCE	SAN JUAQUÍN – EL OROZCO	4	1.006,98
41483-4	RAMAL	EL OROZCO – EL CHOCHO	4	5.295,07
41483-3-1	LA YEE	EL TRIUNFO – SERRANÍA LAS NIEVES	4	1.109,90
41483-3	LA YEE	EL HOSPITAL – EL TRIUNFO	4	3.787,65
41483-2-7	CRUCE	LAS BRISAS – LÍMITES TESALIA	4	381,95
41483-2-5	RAMAL	LA PRIMAVERA	4	1.072,14
41483-2-4	CRUCE	EL SOCORRO – LOS VALENZUELA	4	1.295,57
41483-2-3	RAMAL	ESCUELA EL SOCORRO	4	355,83
41483-2-2	CRUCE	EL SOCORRO – LOS ÁNDES	4	2.432,11
41483-2-1	CRUCE	VÍA EL SOCORRO – EL PROVENIR	4	695,85
20352-1	CRUCE	VÍA 20352 – LLANO BUCO	4	247,34
41483-8-1	RAMAL	EL PENCIL	4	1.098,81
41483-8	RAMAL	LA PRINGAMOSA – PUENTE RÍO NEGRO	4	5.849,44

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

41483-7-7	RAMAL	RESGUARDO INDÍGENA AVIRAMA	4	1.694,59
41483-7-6	RAMAL	LA PICOTA	4	670,83
41483-7-4	RAMAL	ALTO CARMELO	4	920,49
41483-7-2	RAMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LAURELES	4	708,80
41483-7-1	RAMAL	LA CABAÑA	4	1.851,01
41483-6	CRUCE	BUENA VISTA – LOMA PAN DE AZÚCAR	4	635,66
41483-5	CRUCE 43HL05	I.E. BUENA VISTA – LÍMITE TESALIA	4	1.421,75
41483-2-6	RAMAL	LOS ACUES	4	1.891,81
41483-1	CRUCE 24HL01	VÍA LOS LIMONES - LÍMITE CAUCA	4	2.702, 86
20332-1	CRUCE	VÍA 20332 – EL CERRO	4	964,86
41483-7-3	RAMAL	LA ENSILLADA–LA HONDURA – SAN ISIDRO	4	8.727,48
41483-2-1	RAMAL	DIAMANTE – PUENTE RÍO NEGRO (CAUCA)	4	5.945,39
20332-2	RAMAL	YARUMAL - DIAMANTE – LLANO BUCO	4	5.173,59
20319-1	RAMAL	LA ESMERALDA – LA MESA (ESCUELA)	4	3.917,71
20319	RAMAL	PATIO BONITO – CRUCE LA MESA	4	3.073, 98
20352	RAMAL	YARUMAL – RIO NEGRO – LOS ÁNDES	4	14.622,10
20319-2	RAMAL	PATIO BONITO	4	270,95
20332-2-2	RAMAL	YARUMAL	4	108,47
41483-7-5	RAMAL	RAMAL	4	216,44
TOTAL VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA				78.703,34

La afectación a las vías genera una problemática mayor puesto que la base económica de los habitantes del municipio de Nátaga, es la agricultura, en consecuencia, la Alcaldía de Nátaga, debe realizar de manera periódica el mantenimiento de las vías, con el objetivo de garantizar la movilidad de sus habitantes y de esta manera suplir la necesidad antes descrita. Para lograr lo anterior se hace necesario que el municipio de Nátaga, tenga en propiedad

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

un KIT operativo de maquinaria y equipos; que demanda continuamente combustibles, repuestos y requiere mantenimiento periódico, para prestar servicios a la comunidad de forma continua y efectiva.

El municipio posee un equipo de operación vial conformado por Una (1) Volqueta Freightliner Mercedes Benz, Una (1) Motoniveladora CASE 845B y Una (1) retroexcavadora CASE 850, uno (1) Vehículo Montero Mitsubishi y Un (1) Vehículo Chevrolet Tracker, que se utilizan específicamente en actividades proyectadas de mantenimiento periódico de vías, que requieren para su funcionamiento y conservación, y el transporte de operarios adscrito al municipio, desplazamientos institucionales del alcalde, y demás compromisos de tipo laboral.

Es así como por medio de esta maquinaria y vehículos, se realizan labores de atención y prevención, cumpliendo los fines institucionales; como lo son el mantenimiento y apertura de vías, la remoción de escombros, derrumbes y demás obras que permitan la mitigación de impactos negativos que atenten contra la integridad de la movilidad y la economía de los habitantes del municipio de Nátaga.

El desarrollo y cumplimiento de las funciones administrativas y misionales del Alcalde y su gabinete, se requiere contar el suministro de combustible para los vehículos oficiales, lo cual permita el desplazamiento del mandatario dentro del Territorio municipal e intermunicipal, especialmente en el sector rural, donde algunos terrenos son de difícil acceso; por lo cual en la actualidad se limita la gestión del representante de los Nataguenses y se ha visto afectado su acercamiento hacia las comunidades y personas que no tienen la posibilidad de acercarse al casco urbano a entrevistarse con el mandatario a presentar sus necesidades, así como también se ha visto impedido el desplazamiento del señor alcalde y su gabinete a revisar las peticiones allegadas a su despacho, para poder dar prioridad y brindar una solución.

Igualmente, el municipio de Nátaga cuenta con diecinueve (19) veredas, que tienen vías terciarias y que por su nivel poblacional y el potencial de agricultura característico del Municipio, es imperante hacer su adecuado y constante mantenimiento, con el fin los habitantes puedan transitar y sacar sus productos.

Que, con el suministro de combustible (ACMP, gasolina y lubricantes), el municipio de Nátaga, busca mantener en funcionamiento la maquinaria pesada de propiedad del municipio de Nátaga Huila, lo anterior se traducirá en una mejor movilidad, que garantice el transporte efectivo de los diferentes productos agrícolas producidos. Lo anterior fundamentado dentro de las políticas del Gobierno Municipal que busca garantizar, el efectivo goce de las buenas condiciones que genera una correcta movilidad, fortaleciendo así, los niveles de participación económica, generación de empleo y mejores condiciones de vida de la comunidad del Municipio de Nátaga. Así mismo, otro pilar fundamental en el mejoramiento y mantenimiento de las vías del municipio de Nátaga, recae sobre el acceso del cuerpo estudiantil a la educación pues son muchos los niños y adolescentes que deben desplazarse desde sus casas ubicadas en el área rural hacia las conurbaciones para recibir las clases.

La administración Municipal se propone en la ejecución de sus funciones estructuradas dentro del Plan de Desarrollo, en coordinación con el eslogan para la vigencia Nátaga 2024-2027 “NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS” y atender de forma cualitativa y cuantitativa las expectativas y demandas más sentidas por sus habitantes o residentes del municipio y sobre todo cumplir con lo ordenado por la Ley. Por consiguiente, el mayor

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

porcentaje de las vías del área rural se encuentran sin pavimentar a expensas de irrumpir la movilidad o generar mayores tiempos de recorrido, lo cual desmejora las condiciones de vida de la población rural.

Las actividades antes referidas, no serían posibles sin la utilización de la maquinaria pesada y los vehículos con los que cuenta la administración municipal, es por ello que se debe velar por su correcta utilización, así como el mantenimiento periódico y conservación de sus piezas. De forma constante existen múltiples afectaciones dentro de los tramos viales, que día a día van generando riesgo a la comunidad en general, que por tal motivo es indispensable realizar este proceso, que permita seguir realizando los trabajos en las vías, para lo cual el municipio cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de su presupuesto para desarrollar integralmente el mantenimiento preventivo y correctivo, con el objetivo de cubrir la problemática antes descrita.

Este proceso de suministro, sustenta la necesidad del mantenimiento vial que se debe hacer en el Municipio de Nátaga Huila, previa visitas técnicas por parte de personal idóneo de la Secretaría de Planeación Obras, Desarrollo Económico y Social; arrojando la suma urgencia de garantizar el suministro de combustible ACPM, gasolina y lubricantes garantizando la puesta en marcha de la maquinaria para atender la manifiesta necesidad.

2.4- Registro en el Plan anual de adquisiciones.

Que, el Secretario de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social, certificó que la presente actuación contractual se encuentra inmersa en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia fiscal de dos mil veinticinco (2026).

CAPITULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a la necesidad requerida se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**, con el fin de hacer el *"Suministro de combustible (ACPM, gasolina y lubricantes) con destino a los vehículos y maquinaria del parque automotor de propiedad del municipio de Nátaga Huila"*.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA".

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

El contrato a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un Contrato de Suministro; por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o se relaciona así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible diésel
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
15000000	15120000	15121500	15121504	Aceite hidráulico
15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite motor
15000000	15120000	15121500	15121508	Aceite de transmisión

3.1.3.2.1.- Especificaciones Técnicas:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	UNSPSC	DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	15101505	Combustible diésel	Galón
2	15101506	Gasolina	Galón
3	15121504	Aceite hidráulico	Galón
4	15121501	Aceite motor	Galón
5	15121508	Aceite de transmisión	Galón

Nota 1.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas descritas, que se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 2.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. Todos los costos directos o indirectos ocasionados con la presentación de la oferta (propuesta), estarán a cargo del oferente.

Nota 3.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de SUMINISTRO

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Nota 4.- El suministro del combustible (ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES) deberá ser en la estación de servicio, por lo cual el operario o funcionario que se presente a solicitar el suministro deberá aportarle al contratista y propietario de la estación de servicio la autorización escrita por el Almacenista Municipal en la cual se evidencia la fecha y hora actualizada de la autorización, las placas o datos similares que identifiquen el vehículo o la maquinaria a aprovisionar y el nombre de la persona facultada para obtener el suministro. El Contratista, por medio de la persona encargada del sitio del proveimiento deberá conservar estas autorizaciones en donde consten las cantidades entregadas y la firma de quien lo solicite para efectos de su presentación para el cobro. El suministro no autorizado en los términos de esta cláusula, no será cancelado por el Municipio.

Nota 5.- El suministro del combustible (ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES) filtro y lubricantes se realizará, de acuerdo a las cantidades que requiera el Municipio, "hasta agotar el monto presupuestal designado para este proceso. Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

ADICIONAL A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

A. Estación y Ubicación: El oferente (distribuidor minorista de derivados del Petróleo) deberá acreditar que cuenta con la posibilidad de prestar el servicio de suministro en una estación de servicio ubicada en el perímetro urbano o en un área máxima de diez (10) kilómetros del lugar de ejecución del contrato, que asegure un adecuado centro de aprovisionamiento de combustible, y deberá además cumplir con todas las exigencias de Ley.

B. Suministro: El suministro de combustible, se requerirá todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas. El futuro contratista deberá garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia el suministro contratado.

C. Calidad del Servicio: El Oferente seleccionado será responsable por la calidad del suministro. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

D. Planta Física: El oferente deberá contar:

1. Surtidores: Deberá contar como mínimo con un (1) Dispensador el cual deberá contar con dos mangueras surtidoras de ACPM y gasolina corriente, debidamente calibrado de modo que garantice el suministro en la medida correcta.

2. Cantidad de islas: El oferente deberá relacionar la cantidad de dispensadores en funcionamiento por isla, discriminando tipo de combustible, y contar mínimo con una (01) isla.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

E. Personal Mínimo Requerido: El Proponente, debe certificar en su propuesta que cuenta con personal suficiente y capacitado para la ejecución del contrato, mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.

F. Permisos de Operaciones: El proponente deberá contar con el certificado de conformidad emitido por autoridad competente vigente.

G. Cobertura del Servicio y Comunicaciones: El oferente debe garantizar los medios de comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento el contacto para el seguimiento del suministro. Para tal fin el oferente seleccionado, antes de la iniciación del contrato, deberá enviar al Supervisor del contrato un esquema detallado de personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos, correos electrónicos.

H. Precio: El oferente debe aplicar el precio oficial fijado por el Ministerio de Minas y Energía, en los casos en los que opere el régimen de libertad regulada. En los que aplique el régimen de libertad vigilada, el precio que se tomará como base para los efectos económicos del contrato, será el que se publica en los avisos exigidos en el artículo 5°. De la Resolución 18 1254 de julio de 2012 y programados en los surtidores de la estación de servicio del contratista. En los meses en los que se presente variación de precios, el contratista seleccionado liquidará los valores a facturar con base en el precio autorizado a la fecha en que se haya realizado el tanqueo.

Nunca aplicando a la totalidad de los abastecimientos del mes. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. El MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

3.3.- Modalidad de Selección:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada Subasta Inversa	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la Sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2, del libro 2, de la Mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

2021, en lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales - civiles vigentes, y demás disposiciones internas del municipio de Nátaga.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo el presupuesto del municipio de Nátaga y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto 0159 del 29 de 2026, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la mínima cuantía asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE**, Como se ha indicado y habida cuenta que el contrato de suministro que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el cual considera las siguientes reglas:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora, la Ley 2069 de 2020¹, modificó el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación con la contratación de mínima cuantía; manifestando:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

¹ "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Finalmente, el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, en su artículo 2° reglamentó el procedimiento de contratación de mínima cuantía, el cual se aplicará a los trámites contractuales relacionados con la citada modalidad de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición; de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía.

3.3.2.- Factor de selección oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con mejor relación costo / beneficio	N.A.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación. El Municipio

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Documentos de Carácter Jurídico.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

4.1.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 — Carta de presentación de la propuesta y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.1.2.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.1.2.1- Personas Naturales. - (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.1.2.2- Personas Jurídicas. -

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio

4.1.1.2.3- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- Que presenten documento de conformación de consorcio o unión temporal, debidamente firmado, conforme lo establece el pliego de condiciones.

B.- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el RUP, con el respectivo código UNSPSC, y que se encuentre vigente y firme antes de la Adjudicación.

C.- Los integrantes del oferente plural, de forma conjunta deberá cumplir con el perfil solicitado.

4.1.1.3.- Registro Único de Proponentes.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas, mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme.

4.1.1.4.- Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

4.1.1.5.- Constitución de formas conjuntas

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente: (Anexo)

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Nátaga Huila.

- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de Nátaga Huila, las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4.1.1.6.- Certificación de pagos de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal

4.1.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

4.1.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- a) Datos generales del aportante
- b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- c) Valor pagado
- d) Periodo pagado
- e) Tipo de aportes
- f) Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.1.7.- Registro Único Tributario (RUT)

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN. Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada, con fecha de impresión no mayor a 30 días de anterioridad con respecto de la fecha del cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.1.9.- Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Tesorería General, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Nátaga Huila, para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada

4.1.1.10.- Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.11.- Certificado de antecedentes Judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.1.1.12.- Verificación de antecedentes fiscales del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

4.1.1.13.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia como infractor de La Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1.1.14.- Compromiso anticorrupción

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos anexos.

4.1.1.15.- Cédula de Ciudadanía. (Copia)

4.1.1.16.- Libreta militar si es hombre menor de 50 años. (Copia)

4.1.1.17.-Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA**
- NIT **891.102.844-0**

4.1.1.18 Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo).

4.1.1.19 Certificado REDAM: Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM: El oferente deberá allegar copia del certificado REDAM que evidencie su estado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios. Para el caso en el que el oferente sea persona jurídica, deberá adjuntar el certificado del representante legal de la empresa.

4.1.1.20. Acreditación de estar habilitadas en el SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos). El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM.

4.1.1.21. Póliza de seguro de responsabilidad vigente expedida en los términos señalados por el artículo 31 del decreto 4299 de 2005, compilado en el decreto 1073 de 2015.

4.1.1.22. Certificado de calibración vigente. Presentar el certificado vigente de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado, de conformidad con los establecido en el numeral 7 del artículo 22 del Decreto 4299 de 2005, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional No. 1717 de 2008.

4.1.1.23. Certificado de conformidad de la estación de servicio. Presentar el certificado expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico emitido por la autoridad competente. Los certificados de conformidad se deberán renovar como mínimo cada tres (3) años y cada vez que se amplíe o modifique la instalación.

4.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN**; en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN**.

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por los responsables técnicos y el personal de la Secretaría de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social de la alcaldía municipal.

4.2.1.- EXPERIENCIA GENERAL

Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural mercantil y/o persona jurídica.

4.2.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El oferente deberá acreditar experiencia específica, mediante la certificación y/o contrato y/o factura, de mínimo tres (03) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contenga el suministro de combustible en el último año contado a partir de la publicación del presente proceso. Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar copia del Contrato con su respectiva Acta de Liquidación, o también podrá acreditar la experiencia presentando la Certificación de cumplimiento de un contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del contrato
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Numero de contrato

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación
- Fecha de liquidación

El proponente deberá allegar diligenciado el anexo INFORMACIÓN DE CONTRATOS, relacionado con la información de los contratos de la Invitación Pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcios o unión temporal y en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica.

CAPITULO V ANÁLISIS ECONÓMICO

5.2.- Análisis Económico –

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del sector, como parte del proceso de contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, para ello se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Transporte: índice notoriamente en los efectos del suministro y está implícito en el valor o precio de cada producto, reflejándose en el valor del presupuesto.

Otros Gastos: Involucra gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales se tienen en cuenta y se incluyen para determinar el costo total de presente estudio.

N. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DE HONORARIOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN
IMPMC-NATA 025-2023	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE DE LA VILLA S.A.S NIT:900404521-5 RL.CECILIA GOMEZ	SUMINISTRO PERIODICO DE COMBUSTIBLE SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y	\$32.480.000	Selección de mínima cuantía.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

	HERRERA N. CC 36.375.682 DE LA PLATA HUILA	MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE NATAGA HUILA.		
IMPMC-NATA 010- 2022	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE DE LA VILLA S.A.S NIT:900404521-5 RL. CECILIA GOMEZ HERRERA N. CC 36.375.682 DE LA PLATA HUILA	SUMINISTRO PERIODICO DE COMBUSTIBLE SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE NATAGA HUILA.	\$28.000.000	Selección de mínima cuantía.
IMPMC-NATA 002- 2022	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE DE LA VILLA S.A.S NIT:900404521-5 RL. CECILIA GOMEZ HERRERA N. CC 36.375.682 DE LA PLATA HUILA	SUMINISTRO PERIODICO DE COMBUSTIBLE SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE NATAGA HUILA.	\$25.004.800	Selección de mínima cuantía.
075-2021	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE DE LA VILLA S.A.S NIT:900404521-5 RL. CECILIA GOMEZ HERRERA N. CC 36.375.682 DE LA PLATA HUILA	SUMINISTRO PERIODICO DE COMBUSTIBLE SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE NATAGA HUILA.	\$24.500.000	Contratación directa. (Ley 1150 de 2007)
032-2021	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE DE LA VILLA S.A.S NIT:900404521-5 RL. CECILIA GOMEZ HERRERA N. CC 36.375.682 DE LA PLATA HUILA	SUMINISTRO PERIODICO DE COMBUSTIBLE SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE NATAGA HUILA.	\$37.000.000	Contratación directa. (Ley 1150 de 2007)

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

IMPMC-NATA 002-2024	ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN JOSE DE LA VILLA S.A.S NIT:900404521-5 RL. CECILIA GOMEZ HERRERA N. CC 36.375.682 DE LA PLATA HUILA	SUMINISTRO PERIODICO DE COMBUSTIBLE SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE NATAGA HUILA.	\$36.400.000	Selección de mínima cuantía.
---------------------	--	---	--------------	------------------------------

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.** Para establecer este valor, así como los precios unitarios se realizaron cotizaciones, se verificaron precios en páginas web, así también se tuvieron en cuenta los precios históricos establecidos en procesos anteriores con el mismo objeto contractual; además, dentro del análisis del sector se recurrió a observar los precios establecidos por otras entidades en procesos similares.

Para la estimación del presupuesto oficial se efectuó el análisis de precios del mercado y la elaboración de los respectivos análisis de precios de conformidad con la descripción de las condiciones técnicas y económicas tenidas en cuenta por el Municipio de Nátaga para definir el precio estimado del servicio, cabe indicar que en el Municipio de Nátaga solo existe una estación de servicio para el suministro de combustible y lubricantes.

PRESUPUESTO ACPM/ GASOLINA Y LUBRICANTES NÁTAGA

	ARTICULO	CANT	UND MED	COTIZ. 1	COTIZ. 2	COTIZ. 3	\$ PROMED
1	ACPM	1	galón	\$ 11.680	\$ 13.000	\$ 11.850	\$ 12.177
2	GASOLINA	1	galón	\$ 17.960	\$ 18.800	\$ 17.990	\$ 18.250
3	ACEITE HIDRAULICO	1	galón	\$ 83.600	\$ 85.000	\$ 93.800	\$ 87.467
4	ACEITE PARA MOTOR	1	galón	\$ 115.500	\$ 118.000	\$ 125.500	\$ 119.667
5	ACEITE TRANSMISION	1	galón	\$ 98.500	\$ 103.000	\$ 108.000	\$ 103.167
	TOTAL						

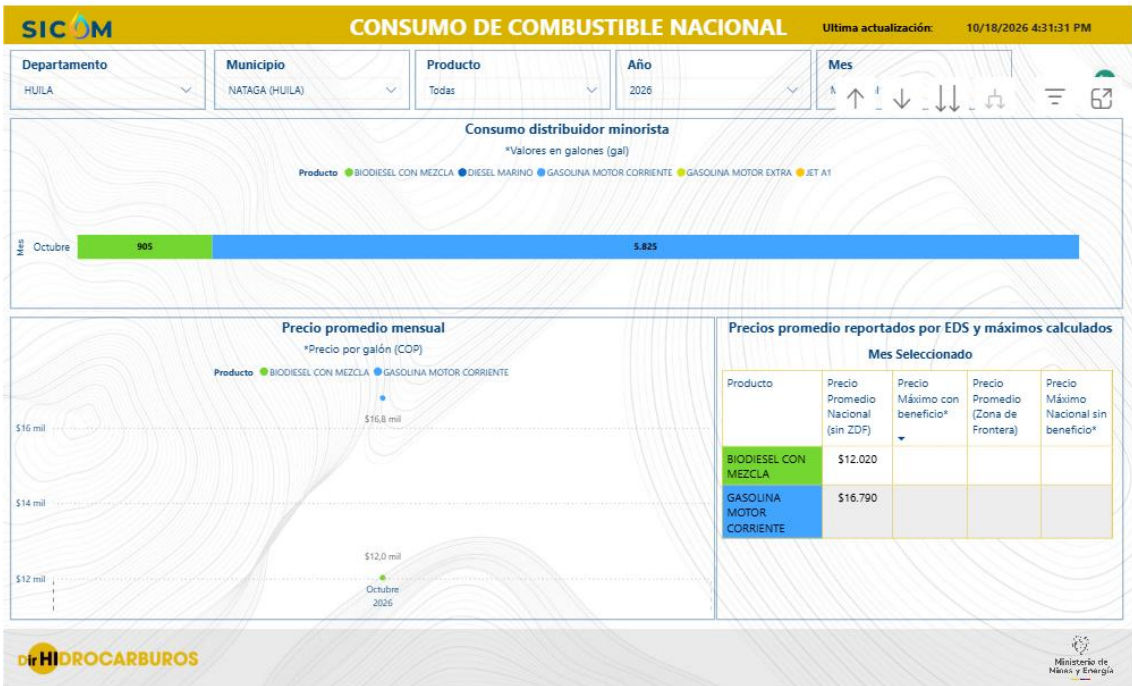
Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Nota 1: La ejecución de la presente actuación contractual se dará por medio una autorización debidamente firmada por el supervisor

Nota 2: El presupuesto oficial se irá agotando conforme a las ordenes emitidas por la supervisora del contrato o quien esta designe para tal efecto.

Nota 3: Los anteriores precios, en el combustible ACPM (DIESEL) se podrá disminuir o aumentar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las medidas que en relación con el precio de los combustibles profiera el Ministerio de Minas y Energía durante la presente vigencia. Para determinar el valor del mercado, la administración municipal, opta por tomar como referencia el valor promedio del galón, estipulado en el portal www.sicom.gov.co, en el cual se establece el valor del galón en cada una de las estaciones de servicio que funcionan en el municipio de La Nátaga y que haya sido registradas. Una vez consultado el portal web del Sistema de Información de Combustible Líquidos (SICOM) se constató el valor promedio estipulado para el municipio de Nátaga Huila, en el mes de Octubre de 2026 como lo muestra la siguiente tabla.



5.4 Estampillas e Impuestos Municipales

IMPUESTO	TARIFA
TASA PRO-DEPORTE	1.8%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaria de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
TRAMITE DE CUENTA	1.0%
ICA	0.7%

Los potenciales participantes deberán tener en cuenta las responsabilidades tributarias en materia de estampillas que trae consigo la suscripción y legalización del contrato.

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Tesorería Municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO VI VALOR DEL CONTRATO

6.1.- Valor del Contrato.

El valor del contrato será actualmente indeterminado pero determinable, sin que exceda del monto del presupuesto asignado. Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su suministro y el cumplimiento del objeto.

Nota importante. - En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

El presupuesto **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.**

6.2.- Justificación del Precio.

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE**, para establecer este valor, así como los precios unitarios se realizaron cotizaciones, se verificaron precios en páginas web, así también se tuvieron en cuenta los precios históricos establecidos en procesos anteriores con el mismo objeto contractual; además, dentro del análisis del sector se recurrió a observar los precios establecidos por otras entidades en procesos similares.

Para efectos de determinar el valor del suministro objeto de este estudio, se tuvo en cuenta los valores unitarios mensuales del suministro a adquirir a través de cotizaciones que se requirieron para determinar el valor promedio de la media aritmética.

Nota Importante N° 1.- El estudio de Mercado será publicado como documento anexo en la plataforma oficial.

6.3.- Forma de Pago.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Luego del análisis efectuado en el presente estudio, se determinó que el valor total del contrato será de hasta de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.** El Municipio cancelará al contratista el valor resultante del presente proceso de la siguiente manera

a) Un primer giro o desembolso, en calidad de anticipo por la suma que represente el cincuenta (50%), que será pagado a la firma del contrato y aprobación de las garantías por parte del municipio; y b) El restante cincuenta (50%), mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el servicio que este preste al valor pactado, correspondiente al periodo del corte de cuentas o facturación; previa presentación de las facturas o documentos equivalentes y certificación de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

6.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la firma y legalización del acta de Inicio.

6.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto oficial previsto es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.** soportados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CDP No. 2026000320 del 10 de junio de 2026, Rubro 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 3331101-Gasolina motor corriente FUENTE:124304-SGP- PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y

6.....\$6.000.000

2.3.2 CCPET: 2.3.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario Valor 6.000.000, 43.025.340 CPC: 3331101-Gasolina motor corriente PROYECTO:202500000039279-DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA FUENTE:124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.....\$43.025.340

6.6.- Lugar de Ejecución.

Como lugar de ejecución del contrato, se ha establecido el municipio de Nátaga – Huila, los suministros objeto de este estudio deberán ser entregados de acuerdo a lo establecido por el supervisor, previo aviso.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

CAPITULO VII OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones específicas del Contratista:

1. Suministrar los combustibles (gasolina corriente y A.C.P.M.), en las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor o su delegado en el momento que se requiera, hasta el valor del presupuesto oficial.
2. Suministrar los combustibles de acuerdo con los valores ofertados y pactados, se reconocerá por parte del Municipio los incrementos en el porcentaje (%) de acuerdo a las tarifas implementadas por el Gobierno Nacional para el Departamento del Huila.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

3. Realizar los suministros colocando a disposición mínimo con un (1) Dispensador electrónico el cual deberá contar con dos (2) mangueras surtidoras de gasolina y dos (2) de ACPM Y COMBUSTIBLE, en Estación de Servicio ubicada en el perímetro urbano del Municipio de Nátaga (Huila).
- 4.- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de proveimiento de combustible instalados en la estación de servicio, los cuales se deben ajustar a los requerimientos técnicos y disposiciones legales vigentes en la materia;
5. Prestar las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, el servicio de suministro de combustible a proveer, mediante personal idóneo, con sujeción a las normas de seguridad propias de este tipo de actividades;
6. Garantizar que los bienes objeto de suministro cumplan con las descripciones previstas en el presupuesto oficial y que se ajustan a la normatividad del Ministerio de Minas y Energía.
7. Los combustibles deben ser micro filtrados con las especificaciones y procedimientos técnicos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM.
8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente y ACPM, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM y Gasolina solicitados, el cual es de 3784 centímetros cúbicos.
10. Dar cumplimiento a los requisitos del artículo 22 del Decreto 4299 de 2005 y suministrar el combustible cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 898 de 1995, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, en lo relacionado con la calidad de los combustibles.
11. Realizar los suministros de combustible al parque automotor del Municipio, según las órdenes firmadas por el encargado para tal efecto.
12. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente para el suministro de combustibles, especialmente las contenidas en el Decreto 1073 de 2015
13. Garantizar que los dispensadores de combustible se encuentren debidamente calibrados
14. Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
15. Disponer de personal calificado para efectuar el suministro en la estación de servicio.
16. Soportar la relación de entrega de combustible de acuerdo con el suministrado.
17. Establecer las correspondientes pólizas de garantía.
18. Ante la escasez del combustible a suministrar, dar prelación a la Administración Municipal con el suministro, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
19. Dotar a sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
20. Debe entenderse como requisitos necesarios para la legalización del contrato: la suscripción del mismo, el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar y las garantías exigidas en el contrato.

7.3.- Obligaciones del municipio:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los repuestos y mano de obra calificada contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación, Obras, Desarrollo, Económico y Social
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VIII SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Nátaga, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al titular de la Secretaría de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los suministros y autorizar las causaciones mensuales, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. además de las funciones inherentes a su cargo las siguientes:

1. La suscripción del acta de inicio.
2. La verificación de las especificaciones técnicas y de calidad del suministro a adquirir.
3. Realizar el acta de cumplimiento y recibido a satisfacción por al Almacenista, actas parciales de acuerdo a los suministros entregados, informe de supervisión.
4. La comprobación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de la Seguridad Social Integral y la suscripción del acta final y de liquidación.
5. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.
6. Responder a las solicitudes realizadas por las dependencias.

CAPITULO IX TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual,

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	1	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgo de carácter Operacional Técnico.	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Toda clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquiera de las etapas precontractual, contractual y poscontractual.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta seriamente la ejecución del proyecto, lo cual conlleva al abandono de la ejecución del proyecto y el inicio del proceso y trámites jurídicos para declarar el incumplimiento.	
Probabilidad (A)	Posible (3)	
Impacto (B)	catastrófico (5)	
Categoría del riesgo (A+B)	Riesgo Extremo (8)	
Asignación y Tratamiento riesgo	Se procede a hacer efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta, cuyo tomador es el Contratista.	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Mediante el trámite y justificación ante la Aseguradora para hacer efectiva la póliza de seriedad y reactivar nuevamente el proceso de contratación después de realizar un análisis jurídico de las acciones a tomar.	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (3)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Sí	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato y jefe de la Oficina de Contratación.	

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el mismo día que se presenta el evento.
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que se haga efectiva la póliza de seriedad y se suscriba nuevamente el contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Realizar seguimiento y monitoreo mensual en la ejecución del proyecto a través del supervisor e interventor del contrato, solicitando evidencias fotográficas e informe de actividades en las cuales se evidencien las cantidades de repuestos y mano de obra entregados.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual.

No.		2
Clase		Específico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Variación de precios en el mercado sobre los insumos requeridos para la elaboración de las raciones alimentarias.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Alteración del equilibrio económico del contrato.
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo alto (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Alta (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato y tres meses más.
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión mensual permanente de las condiciones contractuales.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.	3
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Mala calidad del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.
Probabilidad (A)		Improbable (2)
Impacto (B)		Mayor (4)
Categoría del riesgo (A+B)		Riesgo alto (6)
Asignación y Tratamiento riesgo		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Trasladar el riesgo mediante una póliza de seguros.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimiento al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato.

No.		4
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter social
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Daños provenientes de terceros, independientes al desarrollo del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Perjuicios patrimoniales provenientes de terceros.
Probabilidad (A)		Improbable (2)
Impacto (B)		Ninguno (2)
Categoría del riesgo (A+B)		Ninguno (2)
Asignación y Tratamiento riesgo		Ninguno
¿A quién se le asigna?		Aseguradora
Tratamiento/Controles a ser implantados		N.A
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Ninguno (0)
	Calificación	Ninguno (0)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar tratamiento		Contratista y supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento en sitio.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL	
1	Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual el Municipio de Nátaga Huila, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el Municipio de Nátaga Huila, de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.
2	Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, El Municipio adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

9.1.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Nátaga – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

- a. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Su valor debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
- b. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- c. Calidad del servicio y/o bien suministrado, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- d. Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente al 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV Término de vigencia del contrato, contados a partir de la suscripción.
- e. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

CAPITULO X ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. Por ende, las Ofertas presentadas por los Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la Sección VII.C.

Tabla. Cobertura Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Canadá	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 2	Código Postal No. 415020	

El Salvador	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional.

CAPITULO XI CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado y sus respectiva cotización	X	
Análisis del Sector	X	
Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado viabilidad proyecto	X	

CAPITULO XII RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Nátaga Huila, 20 de octubre de 2026



Arq. LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACUE
Secretario de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social.
Supervisor

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo / Asesor Contratación	Aprobó: Lina Xionara Santofimio Chacue / secretaría de Planeación
Firma:	Firma:	Firma: